



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1397/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1397/2022**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. - Con fecha **cinco de octubre de dos mil veintidós**, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1397/2022**, para su debido cumplimiento.

2.- Notificación de la resolución. – Con fecha **siete de octubre de dos mil veintidós**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **diez al veintiuno de octubre de dos mil veintidós**.

4.- Remisión de cumplimiento. - Con fecha **treinta de mayo de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado vía **correo electrónico, así como Plataforma Nacional de Transparencia** remitió el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. - Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco que comenzó a partir **del primero al siete de junio de dos mil veintitrés**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente citado al rubro, se:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1397/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Acuse de notificación por la vía solicitada por el particular de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/1002/2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/1001/2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DGGAJ/JCSGYAJ/VMRL/060/2022 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DGA/UDAT/69/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1759/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DGA/SRF/739/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DEPCyR/561/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1397/2022**

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

- **Oficio AMH/DGO/JUDCySOP/0229/2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.**
- **Oficio AMH/DGO/SPC/0201/2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.**

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO. Archivo. - Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1397/2022**

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:**

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el dos de octubre de dos mil veinte y tres de abril de dos mil diecinueve respectivamente.

LRPM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infofd.org.mx o la dirección electrónica www.infofd.org.mx

ATTO/UALE